



Superintendencia de Notariado y Registro



DTR – 608

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2024

CIRCULAR No. 288

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO Y CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

ASUNTO: PERDIDA DE EJECUTORIEDAD – CIRCULAR No. 281 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PRESENCIAL

Apreciados servidores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral; así mismo, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que el Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten.

El 05 de septiembre de la presente anualidad, la Dirección Técnica de Registro expidió la Circular No. 281 de 2024, por medio de la cual se estableció un horario especial de trabajo presencial para el día 06 de septiembre de 2024, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá – Cundinamarca, en aras de promover y fomentar el acceso a la cultura con ocasión a la Conmemoración de la fecha en que se decretó el nacimiento a la vida jurídica y administrativa como entidad territorial del Municipio de Chocontá.

Mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 06 de septiembre de 2024, el Doctor Daniel Alfonso Garcia, Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá – Cundinamarca, solicitó lo siguiente:

“(…) De acuerdo con la falla que se presenta con el canal de comunicaciones de la Por medio de a presente me permito informar que como consecuencia al "Paro Camionero presentado en el transcurso de esta semana, la Administración Municipal del Chocontá ha informado que el evento de que se tenía programado para el día de hoy 06 de septiembre día cívico "Festividades Raigambres Campesinas" ha sido aplazado debido a los inconvenientes señalados.



Superintendencia de Notariado y Registro

Lo anterior para los fines pertinentes del ajuste de la Circular 281 del 04 septiembre del presente ya que el día de hoy continuaremos con las labores en el horario habitual. (...)

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (...).”

Por desaparecer las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la Circular No. 281 de 2024, la misma pierde fuerza ejecutoria.

Por lo anterior, se **DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR No. 281 del 05 de septiembre de 2024**, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, debido a que las razones que dieron lugar a la expedición del multicitado Acto Administrativo ya no existen.

Atentamente,


OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR *Daniel Parrado*
Revisó: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR